



3612

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 1562 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 02 DIC. 2011

**VISTOS:**

La Carta N° 045-2011/CY del 27 de setiembre de 2011, emitida por el Contratista CONSORCIO YAHUAR y recibida en la misma fecha por la Entidad; la Carta N° 046-2011/CY del 04 de octubre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, emitida por el Contratista CONSORCIO YAHUAR; el Informe N° 274-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 14 de noviembre de 2011 y tramitado el 15 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1809-2011-GRC/GRI-OC del 15 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 708-2011-GRC/GRI del 15 de noviembre de 2011 y tramitado el 25 de noviembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 915-2011-GRC/GAJ del 28 de noviembre de 2011 y tramitado el 29 de noviembre de 2011, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 295-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 01 de diciembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1882-2011-GRC/GRI-OC del 01 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 759-2011-GRC/GRI del 01 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 922-2011-GRC/GAJ del 02 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 552-2011-GRC/GRI-OC/JACF del 02 de diciembre de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 763-2011-GRC/GRI, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 172947, el 28 de enero de 2011, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"** por la suma total de S/. 5,830,393.00 (Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Trescientos Noventa y tres con 00/100 Nuevos Soles), incluyendo los Componentes: Expediente Técnico, Obras Civiles, Supervisión, Gastos Administrativos e Imprevistos, Equipamiento y Mobiliario, Material Deportivo;



Que, conforme se desprende de la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000040 del 21 de marzo de 2011, con la Resolución de Gerencia General Regional N° 405-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 18 de marzo de 2011, se aprobó el expediente de contratación en la modalidad de concurso oferta para la contratación de la elaboración del estudio definitivo y la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"** hasta por la suma de S/. 5,278,197.02 (Cinco Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Ciento Noventa y siete con 02/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley;



Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000040 del 21 de marzo de 2011, se aprobó el pedido de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte de exoneración del proceso de selección en la Modalidad de Concurso Oferta (LP) la





Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”** hasta por un valor referencial de S/. 5,278,197.02 (Cinco Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Ciento Noventa y siete con 02/100 Nuevos Soles), sin considerar los Componentes: Material Deportivo - Equipamiento y Mobiliario, por no corresponder a la naturaleza de una exoneración;

Que, mediante contratación exonerada derivada de la EXO N° 0009-2011 REGIÓN CALLAO (incluida en la referencia 672 del PAC), se suscribió con el CONSORCIO YAHUAR, el Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 31 de marzo de 2011 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de de Obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**, por la suma total de S/. 5,278,197.02 (Cinco Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Ciento Noventa y siete con 02/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, correspondiendo cuarenta y cinco (45) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y sesenta (60) días calendario para la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico del 11 de abril de 2011, se precisó que el Equipo de Profesionales de la Supervisión procedió a revisar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**, verificando su desarrollo en concordancia con los Términos de Referencia, a lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y a la normatividad existente en cada especialidad, y que el Proyecto contaba con la Conformidad de dicha Consultoría. Del mismo modo, se dejó constancia que el personal del Contratista CONSORCIO YAHUAR garantizaba que el proyecto se había ejecutado con la calidad técnica requerida, de acuerdo a los Reglamentos y las Normas Técnicas y Legales vigentes, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, así como por la deficiencias y transgresiones legales y técnicas en que se hubiera incurrido en la formulación del Expediente Técnico, incluyendo el caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la obra y siendo de su cargo los mayores costos que pudieran generarse si se diera un perjuicio económico para la Entidad o terceros durante el período de ejecución de obra;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 514-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 del abril de 2011 se Aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**, elaborado por exoneración del proceso de selección (Licitación Pública por Concurso Oferta) bajo la causal de Desabastecimiento Inminente, por un monto ascendente a S/. 5,114,433.37 (Cinco Millones Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 37/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, conforme se desprende del Acta de Entrega de Terreno Parcial, el 16 de abril de 2011 se identificó que los ambientes del Edificio Albergue se encontraban ocupados por diferentes áreas del complejo (oficinas administrativas, almacenes, servicios higiénicos y vestuarios, central de cámaras de vigilancia), debiendo ser reubicados en coordinación con la administración de la Villa Deportiva del Complejo Deportivo Yahuar Huaca;

Que, sobre el sustento del Dictamen N° 002-2011-GRC/COM.CINF emitido por la Comisión de Infraestructura, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000055 del 05 de mayo de 2011 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 103,116.33 (Ciento Tres Mil Ciento Dieciséis con 33/100 Nuevos Soles), así como el



Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 715,916.44 (Setecientos Quince Mil Novecientos Dieciséis con 44/100 Nuevos Soles), con lo cual el monto contractual relativo a la ejecución de obra quedó establecido en la suma de S/. 4'501,633.26 (Cuatro Millones Quinientos Un Mil Seiscientos Treinta y tres con 26/100 Nuevos Soles);

Que, conforme se desprende del Acta de Entrega, el 16 de mayo de 2011 se entregó el terreno al Contratista CONSORCIO YAHUAR, identificando previamente que no existían observaciones sobre el particular. En tal sentido, el inicio del plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario se computa a partir del 17 de mayo de 2011;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 68 del 15 de julio de 2011, en dicha fecha el Contratista CONSORCIO YAHUAR comunicó a la Supervisión de Obra la culminación de la obra y solicitó dar inicio al proceso de recepción de la misma;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 69 del 16 de julio de 2011, la Supervisión de Obra confirmó la culminación de la obra y manifestó que iba a informar a la Entidad sobre el particular;

Que, conforme se desprende del Acta de Constatación Física del 15 de agosto de 2011, en dicha fecha el Comité de Recepción identificó determinadas observaciones a la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 73 del 22 de agosto de 2011, en dicha fecha el Contratista CONSORCIO YAHUAR comunicó a la Supervisión de Obra el levantamiento de las observaciones identificadas;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 74 del 23 de agosto de 2011, la Supervisión de Obra confirmó el levantamiento de observaciones;

Que, conforme se desprende del Acta de Recepción del 26 de agosto de 2011, en dicha fecha el Comité de Recepción verificó el levantamiento de las observaciones identificadas mediante el Acta de Constatación Física del 15 de agosto de 2011, dando por recepcionada la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 045-2011/CY del 27 de setiembre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Contratista CONSORCIO YAHUAR manifestó que mediante la Carta N° 044-2011/CY había solicitado a la Municipalidad Distrital de Bellavista la exoneración de la Licencia de Obra porque el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"** fue exonerado en la modalidad de concurso oferta. En tal sentido, solicitó la cancelación del monto correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 046-2011/CY del 04 de octubre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista CONSORCIO YAHUAR presentó la Liquidación del Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 31 de marzo de 2011 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de de Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**;



Que, mediante Informe N° 274-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 14 de noviembre de 2011 y tramitado el 15 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**, la etapa de la Elaboración del Expediente Técnico tenía establecido cuatro (04) pagos, de los cuales la Entidad ya había cancelado el 80% correspondiente a la aprobación del Primer, Segundo y Tercer Informe, siendo que el cuarto pago correspondiente al 20% de esta etapa debía darse con la siguiente documentación: a) Acta de Recepción del Estudio, b) Resolución de Aprobación del Expediente Técnico y c) Licencia de Obra. En tal sentido, estando pendiente la presentación de la Licencia de Obra, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura planteó dos opciones y solicitó el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el particular;

Que, mediante Informe N° 1809-2011-GRC/GRI-OC del 15 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que mediante el Informe N° 274-2011-GRC/GRI/OC-WFIM, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura consideraba necesario realizar la consulta legal respecto de la obtención de la licencia de obra, requerida para gestionar el último pago por la elaboración del expediente técnico, y posteriormente realizar la Liquidación del Contrato N° 013-2011-Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 708-2011-GRC/GRI del 15 de noviembre de 2011 y tramitado el 25 de noviembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorándum N° 915-2011-GRC/GAJ del 28 de noviembre de 2011 y tramitado el 29 de noviembre de 2011, el Gerente de Asesoría Jurídica señaló que correspondía a la Gerencia de Infraestructura conducir el proceso técnico de los proyectos de inversión y su ejecución de proyectos de inversión, debiendo tomar las acciones correspondientes que el caso ameritase;

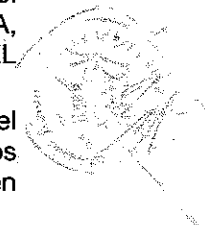
Que, mediante Informe N° 295-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 01 de diciembre de 2011, sobre lo planteado en el Memorándum N° 915-2011-GRC/GAJ y en mérito del correspondiente sustento, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó suscribir una addenda al Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 31 de marzo de 2011 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de de Obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**, a efectos de considerar lo siguiente:

a) Aprobar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato, la disgregación del monto contractual de S/. 5,278,197.02 (Cinco Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Ciento Noventa y siete con 02/100 Nuevos Soles), según lo establecido en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle;

- Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 163,763.65 (Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Sesenta y tres con 65/100 Nuevos Soles);

- Ejecución de Obra por la suma de S/. 5'114,433.37 (Cinco Millones Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 37/100 Nuevos Soles);

b) Aprobar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato, la disgregación del monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de S/. 527,819.70 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 70/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:





1562

- Garantía por la Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 16,376.37 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta y seis con 37/100 Nuevos Soles);

- Garantía por la Ejecución de Obra por la suma de S/. 511,443.33 (Quinientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y tres con 33/100 Nuevos Soles);

c) Aprobar con eficacia anticipada a la fecha de emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 000055 del 05 de mayo de 2011, el monto contractual modificado relativo a la parte de la ejecución de obra, como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional por S/. 103,116.33 (Ciento Tres Mil Ciento Dieciséis con 33/100 Nuevos Soles), así como de su Presupuesto Deductivo Vinculado por S/. 715,916.44 (Setecientos Quince Mil Novecientos Dieciséis con 44/100 Nuevos Soles); debiendo quedar establecido en la suma total de S/. 4'501,633.26;

d) Proceder con la Liquidación del Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en la parte relativa a la ejecución de la obra, por razones de justicia y a efectos de mantener el equilibrio económico financiero de las partes contratantes;

e) Mantener vigente el Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en la parte relativa a la elaboración del expediente técnico, debidamente garantizado con la correspondiente Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, en espera que el Contratista CONSORCIO YAHUAR cumpla con presentar la respectiva Licencia de Obra;

f) Precisar que cuando quede consentida la Liquidación del Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en la parte relativa a la ejecución de la obra, el Contratista podrá cambiar la actual Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 527,819.70 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 70/100 nuevos soles), por otra que garantice únicamente la parte correspondiente a la etapa de la elaboración del expediente técnico, es decir, por la suma de S/. 16,376.37 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta y seis con 37/100 Nuevos Soles);

g) Precisar que el cuarto pago relativo a la etapa de elaboración del expediente técnico se encuentra condicionado a la presentación de la Licencia de Obra por parte del Contratista, la misma que debe ser presentada en un plazo máximo de tres (03) meses, caso contrario, se encontrará sujeto a la aplicación de penalidad prevista en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por incumplimiento de funciones. El referido pago generará la conformidad de la última prestación correspondiente a dicha etapa, determinando el plazo para efectos de la Liquidación del Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en la parte relativa a la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 1882-2011-GRC/GRI-OC del 01 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 295-2011-GRC/GRI/OC-WFIM;

Que, mediante Memorando N° 759-2011-GRC/GRI del 01 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorandum N° 922-2011-GRC/GAJ del 02 de diciembre de 2011, el Gerente de Asesoría Jurídica manifestó que la propuesta efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura no correspondía a la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta;

Que, mediante Informe N° 552-2011-GRC/GRI-OC/JACF del 02 de diciembre de 2011, el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el proyecto de resolutivo, solicitando la emisión del mismo;

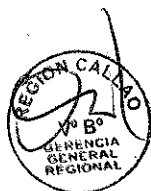


Que, mediante Proveído S/N del 02 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 552-2011-GRC/GRI-OC/JACF, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 763-2011-GRC/GRI del 02 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, en tal sentido, resultando que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha considerado que no procede una liquidación parcial de un contrato celebrado bajo la modalidad de ejecución contractual de Concurso Oferta, resulta improcedente efectuar liquidación alguna del Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 31 de marzo de 2011 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de de Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO"**, porque todavía queda pendiente por parte del Contratista CONSORCIO YAHUAR la obtención y presentación de la Licencia de Obra, como prestación relativa a la Etapa de Elaboración del Expediente Técnico;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que el contrato de ejecución de obra culmina con la liquidación y pago correspondiente, y que la misma será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en el plazo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución debidamente fundamentada en el plazo señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;



Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;



Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendario, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil;



Que, el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil establece que cuando el último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente;

Que, atendiendo que en el presente caso la Liquidación elaborada por el Contratista CONSORCIO YAHUAR fue presentada a la Entidad el 04 de octubre de 2011, ésta tiene hasta el 03 de diciembre de 2011 para emitir y notificar su correspondiente pronunciamiento. Sin embargo, atendiendo que esta última fecha cae en día sábado que resulta día inhábil, el plazo de la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento respecto de la liquidación presentada se traslada hasta el lunes 05 de diciembre de 2011;



1562

Que, el numeral 3 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, Delega a favor de los Gerentes Regionales la facultad de realizar mediante Resoluciones Gerenciales la aprobación de liquidaciones de obras y/o actividades que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008, y sus modificatorias; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente el pedido de Liquidación del Contrato N° 013-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 31 de marzo de 2011 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de de Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO", presentado por el Contratista CONSORCIO YAHUAR a través de la Carta N° 046-2011/CY del 04 de octubre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, porque todavía queda pendiente por parte del referido Contratista la obtención y presentación de la Licencia de Obra, como prestación relativa a la Etapa de Elaboración del Expediente Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, que cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tomando en consideración que resulta recomendable efectuar la correspondiente notificación como máximo el lunes 05 de diciembre de 2011.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN  
GERENTE GENERAL REGIONAL